



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

Expte. N° 222-2265/12.-
BR.

DECRETO N°

945 -s-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 MAYO 2020

VISTO:

El Decreto N° 5309-S-2014, de fecha 05 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se dispuso la adecuación de la Sra. María de los Ángeles OLMOS, CUIL N° 27-23985811-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la entonces U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir del 05 de agosto de 2014;

Que, Fiscalía de Estado informa que, en el Expediente N° C-035.196-14, Caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Olmos María de los Ángeles C/ Estado Provincial", el Superior Tribunal de Justicia dictó Sentencia por la que Resuelve: "I- Hacer lugar al Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en nombre y representación de la Sra. María de los Ángeles Olmos en contra de la sentencia dictada por la Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo el 31 de agosto de 2015, la que deberá redactada de la siguiente manera: "1) Hacer lugar a la demanda tentada en autos por el Abogado Aníbal Massaccesi en representación de la Sra. María de los Ángeles Olmos. En consecuencia, ordenar al Estado Provincial reconozca a la actora la categoría A-1 (i-2) de la ley provincial N° 4413/88 a partir del 20/07/12 y a que en el término establecido por el artículo 93 de la C.C.A. (60 días) liquide los haberes de la actora conforme lo establecido precedentemente a partir de la fecha indicada y deposite las diferencias salariales en autos, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo 463 ss. y ccs. del C.P.C. de aplicación supletoria al fuero. Asimismo, establecer que a los fines de practicar la liquidación ordenada corresponde aplicar el interés a la tasa activa, conforme Sentencia registrada al L.A.54 N° 235, a partir del 20/07/12 y hasta su efectivo pago. 2)....;3)....; II); III) ... y IV) ...". -

Que, se incorpora impresión del Sistema de SIPRAP de la Sra. Olmos, del cual surge que fue adecuada y se encuentra percibiendo en la categoría A-1(i-1) a partir 05 de agosto de 2014, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 5309-S-2014;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud,

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia del cual se desprende que, resulta necesario la emisión del presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria con la que se afrontará la erogación del presente trámite;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modificase parcialmente el Decreto N° 5309-S-2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en su el artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HAY EN EL ARCHIVO.

MINISTERIO DE SALUD
DE JUJUY
MARIA VIELA HUANLI
AVC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón del Jesús Belgrano"

CDE. A DECRETO N°

945 - S.

"ARTÍCULO 2°: Téngase por adecuada a la Sra. María de los Ángeles OLMOS, CUIL N° 27-23985811-8, en el cargo categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 20 de julio de 2012". -

ARTICULO 2°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2020, Ley N° 6149:

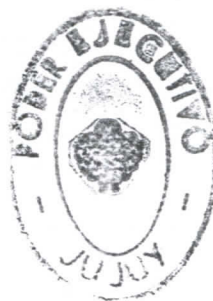
EJERCICIO 2020:

La partida prevista en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA, denominada 03-10-15-01-27 "Gtos. De Juicio contra el Estado Pcial. – Fiscalía de Estado". -

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 4°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
-JUJUY-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CLAUDIA VIZELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy